



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticuatro de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2022-00665-00

CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los siguientes lineamientos legales:

- 1) Deberá aportar el canal virtual en el que debe ser notificado del demandado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.
- 2) Atendiendo lo estipulado en el párrafo 5 del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, deberá acreditar que envió por medio electrónico –o físico, de ser el caso- copia de la demanda y los anexos al demandado, teniendo en cuenta que únicamente se aportó una factura electrónica de venta del envío realizado, pero no se allegó la constancia de envío ni la copia de los documentos enviados, sin que se pueda acreditar que se trata del traslado de la demanda.
- 3) Deberá aclarar si la demandante actúa en nombre propio o como representante legal de la sociedad ARRENDAMIENTOS UNIVERSAL, teniendo en cuenta que el contrato de arrendamiento lo suscribió en calidad de representante legal.
- 4) En el mismo sentido, deberá ampliar los hechos, explicando si el contrato de arrendamiento lo suscribió a título personal o como representante legal de la sociedad indicada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual, para que en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada, subsane el defecto a que hace alusión la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

148

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0c3a3e18745cdb854358627a0940e64bf788557b3a8babbc4ed8f3492f0d6390

Documento generado en 24/08/2022 10:42:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>